

Su ref. A-20230314/0889

Nuestra ref. 1129662/1128751

Kennedys

Honorables Árbitros

Lyda Mercedes Crespo Ríos

Diego Enrique Franco Victoria

Alberto José Loaiza Lemos

Cámara de Comercio de Cali

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

E.S.D.

Kennedys Colombia S.A.S.

AV Cra 9 # 115-06

Office 2802 - Edif. Tierra Firme

Bogotá D.C.

Colombia

t +57 1 390 5888

kennedyslaw.com

Monica.Tocarruncho@Kennedyslaw.com

Catalina.Botero@kennedyslaw.com

Ernesto.Villamil@kennedyslaw.com

Procedimiento:	Tribunal de Arbitramento
Radicación	No: A- 20230314/ 0889
Convocante:	Ingenio Pichichi S.A.
Convocado:	Chubb, Confianza y otros
Asunto:	Pronunciamiento exhibición de documentos

CATALINA BOTERO ARANGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.746.988 de Bogotá D.C. y la tarjeta profesional número 231.852 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada especial de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.S. CONFIANZA - SEGUROS CONFIANZA S.A.** (“Confianza”) y **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** (“Chubb”) por medio del presente, me pronuncio frente a los documentos allegados por parte del Ingenio Pichichi S.A. (la “Convocante”):

1 OPORTUNIDAD

Este escrito es presentado oportunamente teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.1 El 22 de enero del 2024 se llevó a cabo la primera audiencia de trámite; en ella - según consta en el Acta No. 07 - se profirió el Auto No. 14, en el cual, el Tribunal Arbitral concedió un término de cinco (5) días para pronunciarse frente a los documentos allegados por la Convocante en cumplimiento de los derechos de petición presentados por Confianza y Chubb.

Kennedys is a trading name of Kennedys Law LLP.

Kennedys Law LLP is a limited liability partnership registered in England and Wales (with registered number OC353214).

Kennedys offices, associations and cooperations: Argentina, Australia, Belgium, Bermuda, Bolivia, Brazil, Canada, Chile, China, Colombia, Denmark, Dominican Republic, Ecuador, England and Wales, France, Guatemala, Hong Kong, India, Ireland, Israel, Italy, Mexico, New Zealand, Northern Ireland, Norway, Oman, Pakistan, Panama, Peru, Poland, Portugal, Puerto Rico, Scotland, Singapore, Spain, Sweden, Turkey, United Arab Emirates, United States of America.

A list of Partners is available for inspection at our registered office at 20 Fenchurch Street, London EC3M 3BY. Kennedys Law LLP is authorised and regulated by the Solicitors Regulation Authority. We use the word ‘Partner’ to refer to a member of Kennedys Law LLP, or an employee or consultant who is a lawyer with equivalent standing and qualifications.

- 1.2 Según lo señalado en el artículo 118 del Código General del Proceso (“CGP”), el referido término empezó a correr el 23 de enero del 2024 y vencerá el 29 de enero del 2023.

Por ende, este escrito se formula dentro de la oportunidad procesal pertinente.

2 DE LA SOLICITUD DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS FORMULADA POR CONFIANZA Y CHUBB Y LA RESPUESTA DADA POR LA CONVOCANTE

- 2.1 Con la contestación de la demanda, Confianza y Chubb le solicitaron al Tribunal Arbitral que, en los términos del artículo 265 y siguientes del CGP, requiriera a la Convocante a exhibir los siguientes documentos:
- 2.1.1 Informes, memorias, cálculos y demás documentos de causación, liquidación y existencia del lucro cesante elaborados por Javier Erazo, experto en lucro cesante contratado por la Convocante que participó de las reuniones que tuvo la Convocante con la firma de ajustadores Castiblanco & Asociados.
 - 2.1.2 Estado de Resultados Mensuales Detallados desde mayo 2022 hasta diciembre 2022.
 - 2.1.3 Reporte Mensual de Producción desde julio de 2020 hasta junio 2022.
 - 2.1.4 Reporte Mensual de Ventas desde julio 2020 hasta junio 2022.
 - 2.1.5 Reporte Mensual de Inventarios desde julio 2020 hasta junio 2022.
 - 2.1.6 Reporte de Paradas de Producción desde enero 2020 hasta junio 2021.
 - 2.1.7 Factores de Conversión Confirmar los factores mensuales de conversión, tanto teóricos como reales, de la Caña Molida a Bagazo, de Bagazo a Sacarosa, de Sacarosa a Azúcar, de Azúcar a Miel, y de cualquier otro factor de conversión asociado a la producción de Azúcar y Miel.
- 2.2 Esto, con la finalidad de acreditar, entre otras cosas, la causación y extensión del supuesto lucro cesante pretendido por la Convocante, así como su sobreestimación, y demás aspectos necesarios y útiles para la elaboración del dictamen pericial que fue decretado por el Tribunal Arbitral.
- 2.3 En adición a lo anterior y en cumplimiento de las cargas previstas en el numeral 10 del artículo 78 del CGP, así como por el inciso 3° del artículo 173 del mismo código mi representada remitió derecho de petición a la Convocante, solicitándole los mismos documentos.
- 2.4 El 11 de diciembre del 2023, la Convocante remitió una respuesta al derecho de petición presentado por Confianza y Chubb, en la cual, en términos generales manifestó que, la información solicitada ya había sido suministrada durante el

trámite de ajuste del siniestro o al proceso arbitral, no obstante que, se remitía de nuevo.

- 2.5 Pues bien, respetuosamente, disentimos de lo señalado por la Convocante con base en las siguientes:

3 CONSIDERACIONES

- 3.1 Confianza y Chubb solicitaron, por vía del derecho de petición y de la solicitud de exhibición documental que, se requiriera a la Convocante a presentar unos muy específicos y discriminados documentos, lo que implica que los mismos no se han puesto en conocimiento de mis representadas en alguna otra instancia o trámite.
- 3.2 Así mismo, permite entrever que, los mencionados documentos son indispensables a efectos de ejercer, de manera cabal, su derecho de defensa y contradicción puesto que, a diferencia de la Convocante quien tiene en su poder dichos documentos y puede valerse de ellos, mis representadas no solo no los conocen, sino que los requieren a efectos de elaborar el dictamen pericial que fue anunciado desde la contestación de la demanda y decretado en la primera audiencia de trámite.
- 3.3 Luego, la respuesta ofrecida por la Convocante resulta infundada puesto que, en adición a las varias manifestaciones, afirmaciones e informaciones requeridos por los artículos 265 y 266 del CGP para efectos de acceder a la exhibición documental, la ley procesal nunca establece una excepción o supuesto que le permita a la persona, respecto de la cual se pide la exhibición, que se oponga a aquella afirmando que, los documentos peticionados ya fueron compartidos en un trámite extrajudicial anterior, mucho menos sin aportar soporte alguno de esa afirmación.
- 3.4 Lo anterior, solo revela que, en contraposición de los deberes señalados en el numeral 7° del artículo 95 del a Constitución Política de Colombia, así como en el numeral 8° del artículo 78 del CGP, la Convocante - a pesar de tener en su poder los documentos solicitados - se ha negado a allegarlos al proceso y con ello a colaborar con la consecución y practica de las pruebas.
- 3.5 Así pues, las razones aducidas por la Convocante resultan insuficientes para enervar la petición documental de Confianza y Chubb, máxime cuando los documentos remitidos solo satisfacen, parcialmente, el objeto de la exhibición.
- 3.6 Efectivamente, en la oportunidad procesal pertinente, mis representadas le solicitaron a la Convocada que le remitiera unos muy puntuales documentos también para unos periodos de tiempo muy específicos, no obstante, ello no se cumplió a cabalidad. Tal como podrá corroborarlo el Tribunal Arbitral, así:

No.	Documento solicitado	Documento allegado con la respuesta al derecho de petición	Resultado
1	Estado de Resultados Mensuales Detallados desde mayo 2022 hasta diciembre 2022	<i>Histórico mensual PyG y costo de producción 2020 abr 2022. Incluye enlaces a los PYG mensuales.xlsx</i> ”,	<u>La solicitud no fue resulta totalmente.</u> Se recibieron los Estados de Resultados mensuales hasta abril de 2022 y se solicitaron para el periodo de mayo de 2022 hasta diciembre del 2022.
2	Reporte Mensual de Producción desde julio 2020 hasta junio 2022.	<i>Histórico mensual PyG y costo de producción 2020 abr 2022. Incluye enlaces a los PYG mensuales.xlsx</i> ”,	<u>La solicitud no fue resulta totalmente.</u> Se recibió el reporte de producción de quintales mensuales hasta abril de 2022 y se solicitaron para periodo de mayo de 2022 hasta junio de 2022.
3	Reporte Mensual de Ventas desde julio 2020 hasta junio 2022.	<i>Histórico mensual PyG y costo de producción 2020 abr 2022. Incluye enlaces a los PYG mensuales.xlsx</i> ”,	<u>La solicitud no fue resulta totalmente.</u> Se recibió el reporte de ventas mensuales hasta abril de 2022 y la solicitud se hizo del periodo de mayo del 2022 hasta junio del 2022.
4	Reporte Mensual de Inventarios desde julio 2020 hasta junio 2022.	<i>INVENTARIO FINAL 2018-2022 (QQ).xlsx</i> ”,	<u>La solicitud no fue resulta totalmente.</u> Se recibió reporte de inventario de

			quintales mensuales hasta abril de 2022, y se solicitó del periodo de mayo de 2022 hasta junio 2022.
5	Reporte de Paradas de Producción desde enero 2020 hasta junio 2021.	<u>Cálculo de tiempos Perdidos V2.xlsx</u>	La solicitud no fue resultado totalmente. Se recibió reporte de paradas de producción desde julio de 2021 hasta enero 2022, y se solicitó para el periodo de enero del 2020 y hasta junio del 2021.
6	Factores de Conversión/Rendimiento de cada etapa del procesamiento de Caña a productos terminados	<u>Factores.xlsx</u>	La solicitud no fue resultado totalmente. Se recibió el porcentaje de Sacarosa en Bagazo y porcentaje de recuperación (BHR). No obstante, se solicitaron todos los factores de conversión asociado a la producción de Azúcar y Miel a partir del procesamiento de la Caña de Azúcar

3.7 Así pues, es claro que, aún están pendientes varios de los documentos solicitados por vía de la exhibición documental, puntualmente, los siguientes:

3.7.1 Reporte que detalla el comportamiento de la situación financiera mensual de la compañía posterior a abril de 2022.

3.7.2 Reporte que detalla la producción mensual de producto terminado de Azúcar y Miel especificando el tipo o categoría de producto hasta junio de 2022.

- 3.7.3 Reporte que detalla las ventas mensuales por producto terminado de Azúcar y Miel especificando el tipo o categoría de producto hasta junio de 2022.
 - 3.7.4 Reporte que segrega el inventario mensual por producto terminado de Azúcar y Miel especificando el tipo o categoría de producto hasta junio de 2022.
 - 3.7.5 Reporte histórico que identifica el detalle de las paradas de producción para el periodo solicitado.
 - 3.7.6 Detalle ordenado de los factores porcentuales de conversión, merma o desperdicio mensuales del proceso de transformación de Caña a Bagazo, de Bagazo a Sacarosa, de Sacarosa a Azúcar, de Azúcar a Miel, y de cualquier otro proceso necesario para la producción de los productos terminados y vendidos de Azúcar y Miel, que a su vez componen el porcentaje de rendimiento comercial mensual.
- 3.8 Atendiendo a lo anterior, comedidamente, elevamos la siguiente:

4 PETICIÓN

- 4.1 Al Tribunal Arbitral que le **ORDENE** a la Convocante que, proceda a exhibir los documentos enlistados en los numerales 3.7.1. a 3.7.6. del presente escrito por las razones expuestas.

Del Tribunal, con toda atención,



CATALINA BOTERO ARANGO
C.C. 1.020.746.988 de Bogotá D.C.
T.P. 231.852 del C.S. de la J.